

Presentación ante la Comisión de Constitución y Reglamento

Jueves 12 de enero de 2017



Ministerio del Interior

DL. QUE FORTALECE LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO Y LA TENENCIA ILEGAL DE ARMAS

Inciso a) Establecer precisiones y modificaciones normativas a la legislación penal

Problema identificado

- La tentativa o actos preparatorios del crimen organizado eran tratados como tentativa o no eran sancionados, dado que no existía la figura de la organización criminal.
- En el Código Penal no se preveía todos los verbos rectores de relevancia penal para individualizar la sanción.

Solución

- Se modifica el Código Penal tipificando organización criminal y banda criminal.
- Se independiza el tipo penal de tenencia ilegal de armas de fuego.
- Sanciona drásticamente a los delincuentes que cometen ilícitos penales con armas de fuego.
- Sanciona drásticamente al que presta o alquila armas de fuego, y se agrava si son efectivos PNP.
- Se sanciona la fabricación de las llamadas armas hechizas o artesanales.

Beneficio

- Actuación preventiva de la PNP en la lucha contra el crimen organizado.
- Tipificar y sancionar de manera más efectiva a los miembros de organizaciones criminales.
- Ejercer un mayor control y reducción de uso, porte y alquiler de armas de fuego ilegales.
- Contar con la legislación nacional acorde a los estándares internacionales respecto a organización criminal, superando la tipificación penal de asociación ilícita para delinquir.
- Se logrará disminuir la incidencia delictiva con armas de fuego, así como su fabricación, adulteración, préstamo o alquiler, ya que es un nuevo tipo penal dentro de nuestro ordenamiento jurídico penal.

Artículo 2, numeral 2, inciso d) Adoptar medidas de prevención social de la delincuencia**Problema
identificado**

- Existen formas de desvío de sustancias químicas para el TID, que realizan empresas que operan con IQPF y no son informadas ni registradas por SUNAT.
- En diversas investigaciones policiales no se manejaba ni se accedía fácilmente a la información del Registro de SUNAT, lo cual no era posible analizar adecuadamente.
- Decreto Legislativo N° 1126 establece las condiciones para ejercer actividades sujetas a control; sin embargo, no prevé las limitaciones para otorgar autorizaciones para el funcionamiento de empresas de este tipo en zonas sujetas a régimen especial.

Solución

- Cuando SUNAT incauta IQPF debe comunicar la a la PNP y M.P. posibilitando intercambio de información oportuna para redireccionar las acciones de investigación e inteligencia policial.
- Las zonas geográficas de Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados se establecerán en zonas geográficas de producción coccalera. Y para programar las acciones de interdicción.

Beneficio

- Reducción de la cantidad potencial estimada de IQPF desviados al Tráfico Ilícito de Drogas.
- Cumplimiento de las metas de institucionales de incautación PNP-SUNAT.
- Prevenir el desvío de insumos químicos en zonas coccaleras.
- Focalizar el control de insumos químicos en zonas coccaleras
- Fortalecer la coordinación de la PNP con la SUNAT cuando se detecten indicios razonables sobre la comisión de delitos.
- Mejora en el control de bienes fiscalizados para evitar su desvío para la producción de drogas ilícitas y combatir debidamente la elaboración y comercialización de drogas ilícitas.
- Disminución de la cantidad potencial estimada de IQPF desviados al Tráfico Ilícito de Drogas.
- Cumplimiento de las metas institucionales con acciones conjuntas SUNAT-PNP.

Artículo 2, numeral 2, inciso d) Adoptar medidas de prevención social de la delincuencia

Problema identificado

- Más de 6 mil celulares son hurtados y robados diariamente en el Perú.
- En el último año, este delito aumentó en un 19 % y solo el 12% de celulares sustraídos o extraviados pudo ser recuperado por sus propietarios.
- El marco regulatorio establecido en la Ley N° 28774 no contenía en su diseño, estructura y desarrollo el componente preventivo y operativo necesario para combatir los delitos de hurto, robo, receptación y comercio ilegal de celulares.

Solución

- Implementar el RENTESEG, compuesto por una Lista Negra (que incluye a los celulares hurtados, robados, perdidos e inoperativos) y una Lista Blanca (que incluye a los celulares que ya están funcionando en el país y aquellos que son importados legalmente).
- Realizar cruces de información que permitan detectar que el IMEI (código de identificación) de un celular ha sido manipulado, para su inhabilitación.
- Realizar operativos contra mercados ilegales de celulares.

Beneficio

- Reducir al mínimo el valor económico del celular hurtado o robado.
- Desincentivar el hurto y robo de celulares.
- Reducir el comercio ilegal de celulares.
- Reducir en 50% el robo y hurto de equipos celulares en el país.

Reglamento: **Proyectado** para el 17 de febrero de 2017

DL. QUE DICTA MEDIDAS PARA FORTALECER LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA

Perfeccionar la normativa tributaria municipal Literal a.8) numeral 1) del artículo 2° de la Ley N° 30506

Problema identificado

- Sólo en Lima, en el 2015, el 70% de contribuyentes no pagó arbitrios e impuestos prediales.
- Una cultura del “no pago” de impuestos municipales de estas proporciones limita en gran medida la prestación de servicios de seguridad en cualquier distrito.
- En la actualidad, casi el 60% de los peruanos refiere no recibir servicios de vigilancia en su zona o barrio por parte de ninguna autoridad.

Solución

- De manera facultativa, las municipalidades pueden suscribir un convenio con las empresas de energía eléctrica para el cobro de una fracción del monto del arbitrio por concepto de servicio de serenazgo o seguridad ciudadana.

Beneficio

- Los municipios contarán con una herramienta adicional para el cobro parcial de los arbitrios por el servicio de serenazgo o seguridad ciudadana que brindan.
- Con el cobro mínimo de 1,00 sol por recibo se obtendrían **aproximadamente 59 millones de nuevos soles al año, para inversión en seguridad ciudadana.**
- Con el cobro máximo de 3,50 soles por recibo se obtendrían **aproximadamente 207 millones de nuevos soles al año para inversión en seguridad ciudadana.**
- El total de lo recaudado, en mérito a la aplicación de la presente Ley, se destinará exclusivamente para la seguridad ciudadana, garantizando de este modo un impacto directo en el servicio brindado.

DL. QUE PERFECCIONA EL MARCO NORMATIVO DE LA PNP PROHIBIENDO EL USO DE INSTALACIONES POLICIALES COMO DEPÓSITO VEHICULARES

Modificar la estructura organizacional y funcionamiento del Ministerio del Interior
Literal e) numeral 2) del artículo 2° de la Ley N° 30506

Problema identificado

- 1605 vehículos (a noviembre 2016) a cargo de la PNP en comisarías a nivel nacional por disposición del Poder Judicial y Ministerio Público, ocupando lugares públicos y depósitos de la PNP
- Disminución de la capacidad operativa de Comisaría. Personal policial tiene que brindar seguridad a vehículos.

Solución

- Se prohíbe el uso de instalaciones policiales como depósitos vehiculares de cualquier clase
- Personal policial no puede ser custodio o depositario.
- Asignación del personal policial a labores de seguridad ciudadana (patrullaje)

Beneficio

- Que el personal policial asignado a las comisarías no distraiga horas hombre en la custodia de vehículos automotores.
- Entrega al representante del Ministerio Público o del Poder Judicial, adjuntando la documentación correspondiente.
- Destinar recursos (logísticos y humanos) a funciones vinculadas directamente a la seguridad ciudadana (mayor presencia de personal policial en las calles).

Reestructurar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana literal c) del numeral 2) del artículo 2º de la mencionada Ley N° 30506

Problema identificado

- Escaso compromiso de los titulares del CONASEC en sus tres niveles.
- Las funciones del ente rector del sistema no estaba desarrollado.
- La cooperación de la policía nacional del Perú con las municipalidades en materia de seguridad ciudadana no estaba regulada.
- No existe una estandarización de vehículos, uniformes y armas de los cuerpos de serenazgo y serenos.

Solución

- El CONASEC debe reunirse ordinariamente cuatro (4) veces al año.

Se determina las funciones como ente rector:

- *Establecer las características de las armas no letales; de las tecnologías y otros medios o instrumentos utilizados en el servicio de seguridad ciudadana.*
- *Crear los Registros de Serenazgos, Serenos y de Centros de Capacitación de Serenos.*
- *Establecer los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos; y aprobar la estructura curricular básica de Capacitación de Serenos.*
- *Normar las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del sereno.*

Beneficio

- Consolidar al CONASEC como un sistema más funcional a partir de una mayor participación de sus miembros titulares, incluyendo a los miembros titulares de los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.
- Potenciar el trabajo, principalmente a nivel operativo, que desarrollan los miembros de la Policía Nacional del Perú conjuntamente con los gobiernos locales, a partir de la suma de recursos tanto humanos como logísticos y tecnológicos.

Sanciona la realización de comunicaciones malintencionadas a las centrales de emergencias, urgencias o información, y deroga la Ley N° 29924

Artículo 2, numeral 2, inciso d) Adoptar medidas de prevención social de la delincuencia

Problema identificado

- Alta incidencia de llamadas malintencionadas.
- El marco legal dificulta sancionar a responsables (el estándar de prueba es muy alto dado que se tiene que probar la intencionalidad).

Solución

- Amonestación o multa de hasta 50% de la UIT por conducta infractora que reduciría -en el mediano plazo- las comunicaciones malintencionadas.
- Responsabilidad de tipo objetiva, que facilitará la identificación del responsable.
- Medidas de prevención y protección que aseguran la gestión del cumplimiento regulatorio.
- Contempla la conducta infractora realizada a través de cualquier medio de comunicación.

Beneficio

- Mejorar la calidad en la prestación de servicios de atención de emergencias, urgencias o información, reduciendo el uso ineficiente de los recursos en la atención de comunicaciones malintencionadas.
- Faculta al MTC a requerir información a los operadores de comunicaciones para identificar al infractor y aplicar medidas de prevención y sanción.

Reglamento: proyectado al 3 de mayo de 2017

Inciso e) Modificar la estructura organizacional del MININTER y la PNP

Problema identificado

- La competencia de seguridad ciudadana se encuentra poco visibilizada y con problemas de articulación a nivel intergubernamental.
- Inadecuada gestión de los sistemas administrativos a nivel sectorial debido a la débil articulación con los órganos de la PNP.
- Estructura organizacional burocrática y poco eficiente para la prestación de servicios al ciudadano.

Solución

- Se crean dos Viceministerios: el **Vice Ministerio de Orden Interno**, que trabajará los temas de investigación criminal y orden público; y el **Vice Ministerio de Seguridad Pública**, que tiene a su cargo las estrategias de prevención y seguridad ciudadana.
- Crea una Dirección General para el manejo y procesamiento de información.
- Separa los tribunales de Disciplina de los órganos de investigación.
- Desaparece el VGI y se fortalece la Secretaría General.

Beneficio

- Se fortalece la rectoría, implementando políticas y desarrollando estrategias de mayor impacto a nivel de orden interno y seguridad ciudadana vía las especialidades de los viceministerios.
- Nueva estructura organizativa que fortalece y articula las funciones a cargo de los sistemas administrativos para mejorar y agilizar la gestión interna y por ende tenga un mayor impacto en la prestación de los servicios de seguridad ciudadana y orden interno.

Mejorar los servicios brindados a la ciudadanía y desarrollar procesos que eliminen trabas y facilite los flujos para la administración y gestión, tanto como la articulación, coordinación, monitoreo y supervisión de acciones integrales de la PNP.

Reglamento:
Proyectado para el 27
de enero de 2017

Modificar la estructura organizacional y funcionamiento del Ministerio del Interior Literal e) numeral 2) del artículo 2° de la Ley N° 30506

Problema identificado

- Ausencia de criterios uniformes y razonables para la definición de la estructura interna de los órganos de la PNP, a nivel nacional. Incremento de la burocracia administrativa en todos los niveles.
- Alta rotación del personal policial, lo cual no permite la continuidad de las estrategias institucionales en los diferentes órganos de la PNP.
- Atención de actividades administrativas que no permiten una adecuada gestión de las labores operativas en el marco de la función policial.

Solución

- Crear la Sub Dirección General como un órgano de la Alta Dirección que actuará como nexo de coordinación y supervisará la implementación, operatividad y ejecución de las políticas sectoriales de orden interno, orden público y seguridad ciudadana y las estrategias institucionales a ser ejecutadas por los órganos de la PNP.
- Crear la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y de Investigación Criminal, que coordina con el viceministerio
- Crear 10 Macro Regiones conformadas por una o más Regiones Policiales y/o Frentes Policiales, a fin de implementar las líneas de acción conjunta para la ejecución de la función policial en el ámbito de su jurisdicción.

Beneficio

- Estructura orgánica de la PNP adecuada a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.
- Se privilegia la atención de la PNP en su labor operativa policial y se reduce en trabajos administrativos.
- Ejercicio de la función policial orientado al cumplimiento de su finalidad fundamental: garantizar, mantener y restablecer el orden público.

Mejorar la función policial y acercarla a los ciudadanos, hacerla más eficiente, transparente y que satisfaga adecuada y oportunamente las necesidades de orden interno, orden público y seguridad ciudadana; así como la protección de las personas y comunidad en todo el territorio nacional.

Reglamento:
proyectado para el 30
de enero de 2017

DL. QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Modificación de la Ley de Carrera y Situación del personal de la PNP Literal e) numeral 2) del artículo 2° de la Ley N° 30506

Problema identificado

- La carrera Policial no considera suficientemente la meritocracia para ascensos.
- Aún se considera la antigüedad como factor para avanzar en la carrera.
- Personal no se encuentra físicamente apto.
- La Ley afecta la especialización de la carrera del personal PNP.

Solución

- Se prioriza la capacidad y competencia del personal policial durante los procesos de ascenso.
- Se elimina la antigüedad como factor determinante para el ascenso.
- Evaluación física y de tiro permanente de forma anual.

Beneficio

- Optimizar la administración de la carrera del personal policial privilegiando la meritocracia y permitiendo transparencia en los procesos de ascenso.
- Abre la posibilidad de que los mejores policías asciendan.
- Personal físicamente apto para el servicio, al disponer que los exámenes físico y de tiro sean permanentes y no requisitos para los ascensos.
- Recuperación de la especialización de la carrera policial.

Modificar la estructura organizacional y funcionamiento del Ministerio del Interior Literal e) numeral 2) del artículo 2º de la Ley N° 30506

Problema identificado

- La gestión académica de las escuelas se hallaba subordinada a un órgano administrativo, lo que dificultaba y limitaba su capacidad de innovación y desarrollo.
- Un alto número de escuelas a nivel nacional con diferente calidad en infraestructura y nivel docente.
- El currículo no se adaptaba a las necesidades de la función policial.

Solución

Las escuelas se conforman en una sola unidad académica y ejecutora al más alto nivel y con autonomía dentro del marco de las normas que regulan el sistema educativo nacional.

Formación profesional más flexible que innove y se adecue a las exigencias de la función policial para la especialización, perfeccionamiento y actualización de los miembros de la PNP.

Beneficio

- Revalorización de la formación policial.
- Escuelas con capacidad suficiente para formar oficiales y suboficiales en un menor tiempo y con los créditos exigidos por el sistema educativo nacional.
- Generación de policías formados con un perfil distinto al existente en el marco de una política de reforma al 2021. "Policía del Bicentenario".

Reglamento: proyectado
para el 4 de marzo de 2017

Modificar la estructura organizacional y funcionamiento del Ministerio del Interior Literal e) numeral 2) del artículo 2° de la Ley N° 30506

Problema identificado

- Burocracia en la tramitación de los expedientes (19,000 expedientes sin resolver).
- Investigación y decisión en un solo órgano disciplinario (juez y parte).
- Demora en la resolución de expedientes en el Tribunal de Disciplina Policial (dietas).
- Procedimientos disciplinarios a través de comisiones (dilación del procedimiento).

Solución

- Instancia única en sede administrativa.
- Separación la función de investigación y decisión de los casos referidos a infracciones administrativas.
- Se elimina el sistema de dietas, para los vocales del Tribunal de Disciplina. Ahora el trabajo es permanente .
- Mayor severidad en algunas sanciones.

Beneficio

- Simplificación del Procedimiento Administrativo Disciplinario
- Resolución de procedimientos administrativos disciplinarios en un menor tiempo y de manera oportuna.
- Celeridad en la resolución de expedientes en provincias a través de Salas Descentralizadas del Tribunal de Disciplina Policial.
- Mejora de la disciplina por aplicación de sanciones drásticas, como pase a retiro o disponibilidad por medida disciplinaria.

Reglamento:
Proyectado para el 17
de febrero de 2017

Modificar la estructura organizacional y funcionamiento del Ministerio del Interior Literal e) numeral 2) del artículo 2º de la Ley N° 30506

Problema identificado

- No existen herramientas preventivas que permitan la lucha contra la corrupción.
- Falta de independencia, autonomía y especialización de los órganos disciplinarios.

Solución

- Implementación de herramientas preventivas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior, tales como declaraciones juradas, uso del polígrafo, prueba de integridad, rendición de cuentas.
- Creación de la especialidad de Control administrativo disciplinario en la PNP.

Beneficio

- Fiscalización de ingresos económicos del personal policial
- Idoneidad del personal seleccionado para la asignación de cargos.
- Honestidad en el ejercicio de la función.
- Acercamiento con la ciudadanía a través de la rendición de cuentas de la labor desarrollado por la PNP.
- Contar con personal calificado y sin conflicto de intereses para el control administrativo disciplinario.

Reglamento:
Proyectado para el 23
de marzo de 2017

Reestructurar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

Inciso c) del artículo 2° de la Ley N° 30506

Problema identificado

Los miembros del CGBVP eran parte de la administración pública enfrentando las siguientes situaciones:

- Se le aplican la normativa como a cualquier servidor público:
- Impedimento para contratar con el Estado
- Sanciones del Sistema Nacional de Control y procesos administrativos por incumplimiento de funciones.
- No gozan de los beneficios de cualquier servidor público:
- No remuneración.
- No prestaciones de salud.
- No Pensión.
- No licencias, ni permisos laborales.

Solución

- Se crea la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y se regula el CGBVP
- Integrar a los bomberos al sistema de seguridad ciudadana.
- Se determina un procedimiento de transición del actual modelo estatal hacia el modelo de autorregulación, de tal manera que los propios bomberos elijan a sus autoridades.

Beneficio

- Fortalecer la autonomía e independencia del CGBVP.
- No manejarán dinero ni bienes públicos, preservando la naturaleza del trabajo voluntario y gratuito.
- El MININTER adquirirá los bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones del CGBVP otorgando mayor operatividad y logística a la labor bomberil.

- Mejorar el servicio de los bomberos en beneficio de la ciudadanía.

Para los bomberos:

- Una pensión de gracia excepcional para bomberos o sus herederos, en caso de incapacidad permanente o fallecimiento.
- Compensación económica en caso de accidentes o fatalidades.
- Los bomberos podrán ser atendidos hasta su recuperación completa en caso de accidentes y de no tener otro seguro tendrán derecho al SIS, entre otros.

Dictar normas necesarias para mejorar la política migratoria interna y externa
literal f) del numeral 2) del artículo 2° de la mencionada Ley N° 30506

Problema identificado

- Inconsistencias en la estructura y vacíos legales no cubiertos en el marco normativo vigente.
- Vulneración de derechos de las personas extranjeras.
- Ausencia de regulación de situaciones especiales en la dinámica migratoria actual.
- Duplicidad de funciones entre las autoridades migratorias.
- Gran cantidad de extranjeros en situación migratoria irregular

Solución

- Mejorar el sistema de expulsión y salida obligatoria.
- Adecuar la legislación migratoria nacional a los estándares internacionales en relación al respecto de los DDHH.
- Mejorar el control migratorio de extranjeros que ingresan al país mediante la implementación del *Registro de Información Migratoria* que contiene información sobre condenas por delitos cometidas por extranjeros.

Beneficio

- Regular la situación de extranjeros en condición irregular.
- Regular la situación de expulsados.
- Facilitar a los ciudadanos extranjeros un mejor acceso y comprensión de los trámites migratorios pues en el DL se utiliza un lenguaje sencillo y una estructura ordenada.
- Se simplificó y dinamizó los trámites migratorios sin comprometer los niveles de control de personas que ingresen al país.
- Simplificación de las calidades migratorias establecidas en la legislación anterior.
- Nuevas calidades migratorias acordes a la dinámica migratoria del Perú.